67

ben[it]o herrera de artiaga se cometio al d[ic]ho
ant[oni]o de Robles buscase el din[er]o de donde
cobrarse y estando en birtud de esta facul
tad el real que para ello se tiene esta villa para
que se le buelba el d[ic]ho p[res]tado y lo que le
d[ic]ho ant[oni]o de Robles ajuntare con el d[ic]ho
Jua[n] de a[l]l[o]nso[?] s[o]bre[?] lo.

Con quanto se a tenido noticia que el Don P[edr]o
de Rivera cavallero de la orden de santiago
a la villa de madrid y esta villa necesi
ta de que se acuda a dicho p[ar]a adonigicarle
y a [p]retor p[ar]a que se le a[u]sa con su
acostumbrada p[r]emencia de escusar
las besaciones que se le hacen se cometio
a don P[edr]o muñoz de Robles y don Sebastian
de Robles y dan a el d[ic]ho don P[edr]o
Ribero haga m[erce]d a esta villa de encargarse
de lo d[ic]ho que quando lo hiciere
todos los buenos aciertos que desean

vos ecen este ayuntam[ien]to un auto proveido
por dicho de Simon de Zarza y alcaman
juez p[ar]a la adm[inistraci]on de el millon concedido
a v[uest]ra ex[celenci]a en que hace notorio a todos
como a de benderse los oficios de reg[idore]s de ella que
a concedido el reino a mag[esta]d [illegible] quiere
conprar y dicho ser [illegible] de esta villa
dixeron que dicho pretor [illegible] los
que por ahora no pueden con dicho millon
d[ic]hos oficios.

notificose otro auto p[ar]a que esta villa nom
bre des[?] solitario en cuyo poder en[tre]gue
la cantidad de m[aravedi]s de el d[ic]ho ayuntam[ien]to que se
a de hacer de los oficios para el millon
concedido por el reino y dicho ayuntam[ien]to
acordaron que el que procediere de d[ic]hos oficios
se ponga en poder de Ju[an] Rodriguez Carcelen
que nombraron p[ar]a de solitario
constituyeron al d[ic]ho ayuntam[ien]to de somieron = vallen[?] de ello =

deposito de los m[aravedi]s del donativo de oficios

Hernando Cabrera[?] · el L[icencia]do Jorge Perez · Balades[?] · [illegible] Manrique · Muñoz de Robles

Villegas[?] Balaguer[?] · [illegible] · Antonio Saemez[?]